



IERAL

Fundación
Mediterránea

Revista Novedades Económicas

Año 41 - Edición N° 999 – 26 de Diciembre de 2019

Armonización de regímenes tributarios simplificados: la experiencia del Monotributo Unificado en la Provincia de Córdoba

Marcelo Capello y Marcos Cohen Arazi

mcapello@ieral.org

mcohen@ieral.org

Edición y compaginación
Karina Lignola y Fernando Bartolacci



IERAL Córdoba
(0351) 473-6326
ieralcordoba@ieral.org

IERAL Buenos Aires
(011) 4393-0375
info@ieral.org

Fundación Mediterránea
(0351) 463-0000
info@fundmediterranea.org.ar

Armonización de regímenes tributarios simplificados: la experiencia del Monotributo Unificado en la Provincia de Córdoba

- Argentina tiene una gran superposición de carga tributaria, existiendo gravámenes sobre el mismo hecho imponible aplicados por tres niveles de gobierno. Entre ellos, los gravámenes que gravan el consumo como IVA, IIBB y tasas municipales. La provincia de Córdoba junto con AFIP inició un camino de armonización de tres niveles de gobierno que se revela exitoso. Sería recomendable que el resto de las jurisdicciones avancen en la misma dirección.
- De la implementación y evaluación de los resultados que ha tenido la aplicación del régimen de Monotributo Unificado Córdoba es posible extraer algunas lecciones importantes para ser adoptadas en extensiones de su implementación, tanto en otras provincias como también en los municipios de Córdoba que aún no han adherido.
- Los estudios previos, es importante destacar, resultaron vitales para realizar los ajustes pertinentes y evitar dificultades importantes durante la implementación.
- Entre los principales resultados de la aplicación corresponde resaltar que el pago unificado ha significado una simplificación para todos los contribuyentes alcanzados y un avance en materia de armonización tributaria multinivel. Por otra parte, la articulación con AFIP y el pago a través de una sola plataforma ha permitido una mejora sustancial en la cobrabilidad de los tributos, la ampliación de contribuyentes alcanzados y aumentos de recaudación.
- En este sentido, se ha mejorado también el potencial de seguimiento y la gestión del sistema, implicando una simplificación de la administración tributaria en general. Esto permite liberar recursos para otras fiscalizaciones y mejorar la optimización de los recursos disponibles.
- Por otro lado, el MUC ha mejorado la progresividad de las alícuotas impositivas (considerando la suma de los tres niveles de gobierno). También se mejoró la equidad en términos geográficos dentro de la provincia de Córdoba (y potencialmente ocurriría lo mismo en otras provincias). Esto es así pues se había observado que los tributos municipales tenían un importante perfil regresivo y grandes diferencias entre localidades, que el MUC ha conseguido aminorar.
- Finalmente, resulta importante resaltar que esta experiencia exitosa en materia de armonización de 3 niveles de gobierno se constituye en un punto de partida relevante para avanzar en la armonización de otros impuestos, como también

de otros grupos de contribuyentes (el MUC sólo alcanza a los contribuyentes de menor capacidad contributiva). Asimismo, la adopción gradual que se está verificando en otras provincias como Mendoza, San Juan, Jujuy y Río Negro, confirma la posibilidad de transferir la experiencia a otras jurisdicciones, lo que a la postre repercutirá en una armonización mucho más significativa en términos geográficos.

Motivaciones

Argentina presenta una importante carga tributaria sobre la actividad económica que impacta sobre empresas y cuentapropistas que, a su vez, es acompañada por una considerable complejidad para el cumplimiento del pago de impuestos. Esta se manifiesta en los distintos tratamientos administrativos que tiene cada gravamen.

Cualquier emprendimiento que se radique en el territorio argentino debe afrontar tributos que gravan su actividad económica por parte de diferentes niveles de gobierno. Generalmente, tanto nación, como las provincias y los municipios, establecen tributos que gravan su actividad. Por caso, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias son aplicados por la jurisdicción nacional; el impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) en es aplicado por las provincias y en general los municipios aplican algún tipo de tasa o contribución, que en Córdoba habitualmente se la denomina Contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Hasta el año 2017, cada una de estas obligaciones tributarias se encontraba completamente dissociada de las restantes, de forma que los contribuyentes debían lidiar con tres administraciones tributarias distintas (en muchos casos siguen lidiando), con tres vencimientos, tres medios de pago, tres tipos de presentaciones ante el organismo de control, entre otros.

En este marco, en el año 2018 se produjo una integración de la tributación de los tres niveles de gobierno, en lo que hace al tratamiento impositivo de los regimenes simplificados o de pequeños contribuyentes.

A partir de julio de 2018 se implementó este programa bajo el nombre de Monotributo Unificado Córdoba (MUC), que integró el régimen simplificado provincial con el régimen simplificado nacional (conocido como Monotributo). Posteriormente, se establecieron condiciones para la inclusión del tercer nivel de gobierno, el municipal. Estos cambios tuvieron como principal objetivo el de lograr mayor simplificación a la tributación sobre pequeños contribuyentes (disminuyendo sus costos de cumplimiento), en muchos casos reducir la carga impositiva y/o hacerla más equitativa, armonizar el tratamiento en distintas localizaciones y disminuir la carga administrativa tanto en lo que refiere a la que enfrenta cada contribuyente como en el esfuerzo requerido en la fiscalización de pequeños contribuyentes. De esta forma, a partir una primera instancia de integración

provincia-nación, se procedió a una integración municipio-provincia-nación cuya aspiración es que esté vigente en todo el territorio provincial (para ello se requiere la adhesión de cada municipio). Otras provincias han avanzado en dirección similar, luego de verificarse avances e impactos favorables en la experiencia de Córdoba.

En este breve informe se reflejan sintéticamente los resultados de la experiencia, a partir del uso de datos administrativos del Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba.

Diagnóstico pre-implementación

Es importante notar que la implementación del MUC requirió de una serie de análisis previos a la implementación, que permitieron realizar los ajustes necesarios y minimizar los problemas que podrían ocurrir en la transición. El IERAL colaboró en la ejecución de estos análisis que fueron de utilidad para el diseño y la implementación del régimen unificado.

A nivel nacional el régimen de Monotributo tenía un desarrollo de más de 20 años, organizado a través de 11 categorías de contribuyentes, sobre la base de diversos parámetros, en especial, la facturación bruta de cada emprendimiento.

A nivel provincial, en Córdoba se contaba con un “Régimen Especial de Tributación” que no tenía con una congruencia suficiente con el Monotributo nacional. A partir de 2018, se implementaron cambios para adecuar sus principales características y hacer el régimen provincial similar al nacional. En pocas palabras, antes de los cambios no todos los monotributistas radicados en Córdoba accedían al régimen simplificado provincial, sino que algunos debían tributar sobre la base del régimen general.

De la realización de cruces de información entre AFIP y el Ministerio de Finanzas provincial, se identificó un importante potencial de ampliación del padrón, pues un número significativo de monotributistas no se encontraban inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El análisis del conjunto de contribuyentes potenciales permitió también examinar detalladamente la situación de grupos exentos. Los principales grupos de contribuyentes en esta condición son los profesionales y los emprendimientos formados en torno al desarrollo de un oficio. Este último grupo adquirió el carácter de exento recién en 2017.

La unificación de los regímenes simplificados a nivel nacional y provincial, requirió una gran cantidad de desarrollos de sistemas, como también cambios normativos y una gran carga en tareas de gestión, especialmente en lo que hace al tratamiento de exentos y en el contexto de los primeros meses de aplicación.

Por otro lado, el desafío mayor lo constituyó la inclusión del nivel municipal de gobierno, siendo que en Córdoba existen más de 400 municipios y comunas. Dicho desafío se planteó desde el comienzo, pues sólo de esa forma se podría considerar una verdadera unificación tributaria que simplificara la vida de los contribuyentes.

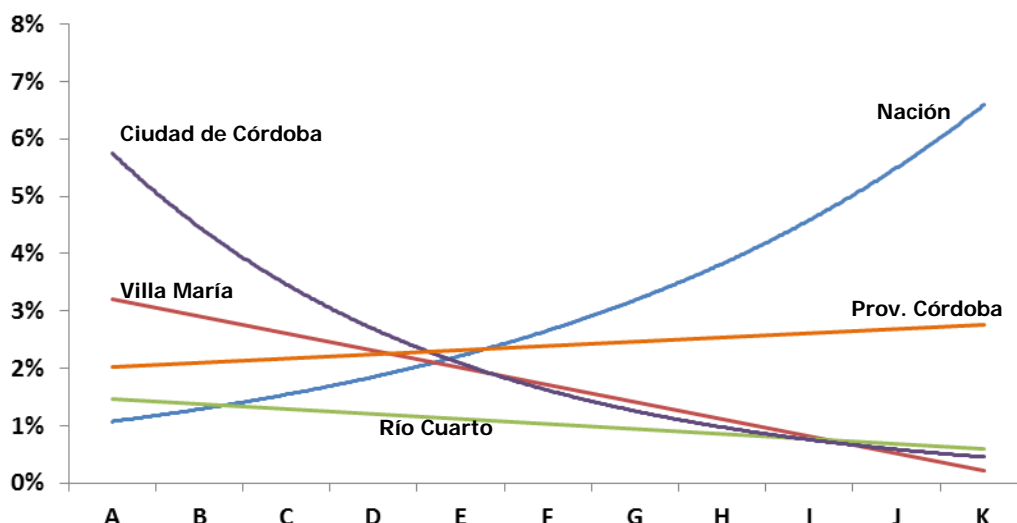
Se realizaron diversos análisis sobre la base de la normativa de 19 regímenes municipales correspondientes a localidades con información de ordenanza tarifaria disponible. A partir de ello, se pudo identificar patrones en lo referente al tratamiento de los pequeños contribuyentes en la Contribución sobre actividad Comercial, Industrial y de Servicios. En un primer grupo se identificaron municipios que aplicaban un régimen simplificado para pequeños contribuyentes que se encontraba alineado a las categorías del Monotributo, es decir que tomaba como referencia las mismas escalas del régimen nacional. El segundo grupo se constituía con los municipios que tenían algún tipo de régimen simplificado pero que no estaba alineado al Monotributo. En este conjunto de municipios es donde se observó la mayor diversidad de tratamiento para los contribuyentes de menor porte. Finalmente, en el tercer grupo se agruparon municipios que no adoptaban ningún tipo de régimen simplificado para pequeños contribuyentes, que en su mayoría aplicaban mínimos impositivos generales por actividad para todo tipo de establecimiento, en ocasiones con diferentes mínimos según sector de actividad económica (i.e. un mínimo para actividades comerciales, otro para actividades industriales, etc.).

Además, se realizó un análisis de la progresividad de la carga de las alícuotas implícitas de diferentes regímenes simplificados de municipios, la provincia de Córdoba y la Nación, observándose distintos comportamientos en cada uno de los niveles. El más progresivo de ellos resultó ser el Monotributo nacional que presentaba una alícuota implícita anual de alrededor del 1% para la categoría A hasta llegar al 7% para la última categoría. Es importante decir que, además de ser progresivo, el esquema presión impositiva creciente también funcionaría como estímulo a que los contribuyentes a medida que su actividad resulta más rentable, encuentren conveniente pasar al régimen general, eventualmente. Esto último, en la práctica no ocurre de tal forma por la existencia de una severa diferencia de presión tributaria con respecto al régimen general y la falta de algún criterio de suavización del traspaso.

Luego se encontraba el Régimen Especial de Tributación de la Provincia de Córdoba que tenía una tasa relativamente uniforme, y finalmente, en muchos de los municipios se presentaba un patrón regresivo, pero que diferían en su intensidad. Ello dejaba de manifiesto una gran inequidad regional entre contribuyentes, pues la presión impositiva podía diferir enormemente según el municipio en el que se desempeñaran.

Gráfico 1: Alícuotas implícitas anuales por categoría

Muestra de municipios, provincia de Córdoba y nación (componente impositivo)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de AFIP, Ley Impositiva Provincial y Ordenanzas Tarifarias. Nota: para Prov. De Córdoba se consideran las escalas del año 2018 y en el resto 2017.

Implementación del Monotributo Unificado Córdoba

Por iniciativa del Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba y juntamente con AFIP, se dispuso que a partir de julio de 2018 se realicen cambios en el sistema de tributación para lograr el pago unificado de IIBB y del correspondiente pago del monotributo nacional. Posteriormente, se facilitaron los medios para la inclusión voluntaria de los municipios en lo referido a su contribución sobre actividades comerciales, industriales y de servicios.

La responsabilidad de la recaudación del Monotributo Unificado, se delegó a la AFIP, que luego se encarga de girar el dinero correspondiente al Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba. Éste, a su vez distribuye el dinero que le corresponde a cada municipio, según el domicilio fiscal de los contribuyentes. Además, la AFIP pone a disposición la información de carácter diario y automático para que cada jurisdicción pueda seguir la evolución de los distintos indicadores de la recaudación de sus respectivos impuestos.

Gráfico 2: Esquema funcional del Monotributo Unificado



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba

Las principales ventajas de este nuevo sistema se describen a continuación:

Simplificación de los trámites para los contribuyentes.

- Un vencimiento en lugar de tres.
- Una operación de pago en lugar de tres.
- Mayor equidad tributaria entre contribuyentes de similar capacidad adquisitiva pero ubicados en diferente localidad.
- Acceso a un régimen simplificado, que en algunos casos es algo de lo que no disponían.
- Reducción de carga impositiva, ya que en algunos casos los contribuyentes pasaron a pagar menos en concepto de los diferentes tributos (especialmente por el componente municipal).

Simplificación y mejora de la administración tributaria para la provincia y municipios.

- Fiscalización a cargo de AFIP, reduce costos de fiscalización o libera recursos para aplicarlos a otras tareas.
- Progresividad en los pagos impositivos por categoría, debido a la eliminación de distorsiones iniciales que se deriva de la introducción del nuevo régimen.
- Reducción de desigualdades entre monotributistas de diferentes localidades.
- Inclusión a nuevos monotributistas que actualmente no se encuentran tributando o bien que no lo están haciendo en un sistema simplificado.
- Perspectivas de aumento de padrón por la vinculación directa con el padrón de AFIP, siendo que el alta en el organismo nacional es un requisito básico para poder emitir comprobantes y tramitar altas de servicios.
- Perspectivas de mejora de recaudación por la capacidad fiscalizadora de AFIP, las acciones vinculadas a la facturación electrónica y la recategorización de oficio, todas medidas tendientes a sanear el padrón.

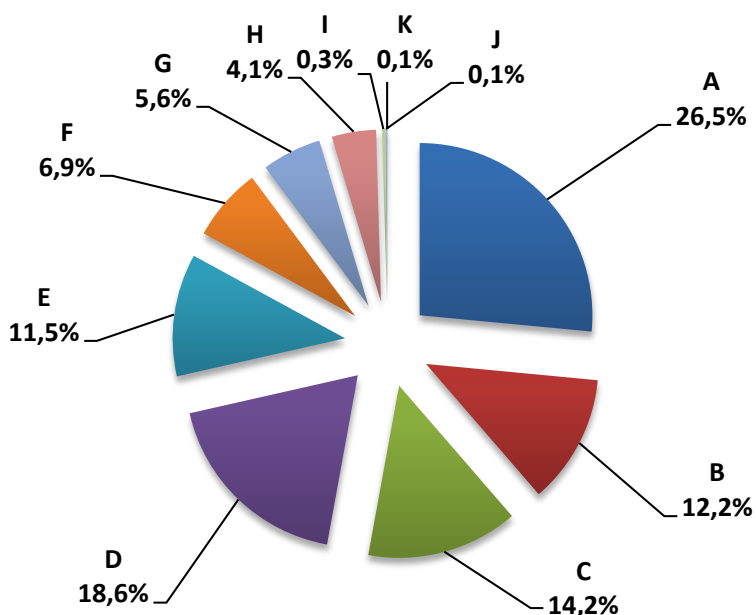
Un hecho a destacar es que la provincia de Córdoba fue la primera en establecer este tipo de esquema de simplificación tributaria para pequeños contribuyentes, en julio de 2018. En el relevamiento realizado al cierre de la preparación de este documento se identificó que en las provincias de Mendoza (enero 2019), San Juan (abril 2019), Jujuy (septiembre 2019) y Río Negro (octubre 2019) ya se encuentran vigentes regímenes de Monotributo Unificado y en otras provincias está cerca de implementarse.

Principales resultados del MUC

En primer lugar, se señalan algunos resultados de la implementación a nivel provincial, para luego comentar en relación con la inclusión del nivel municipal.

En cuanto a la composición del padrón del MUC se verifica que la distribución se encuentra concentrada en las categorías más bajas del Monotributo nacional. Es decir que la mayoría de los contribuyentes se concentra en las primeras categorías. Es así como en las tres más bajas (A, B y C) agrupan el 52,7% de los contribuyentes del padrón.

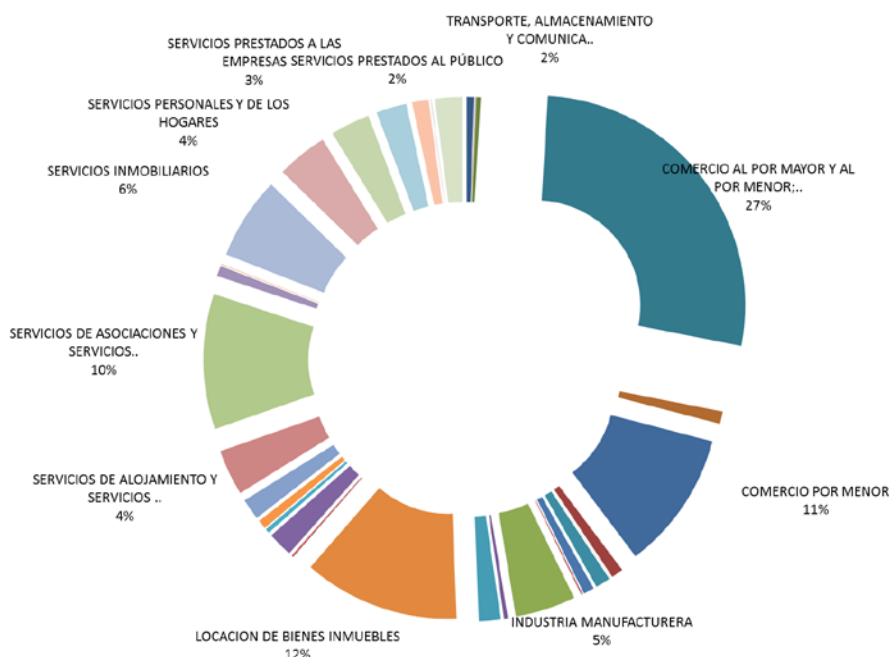
Gráfico 3: Composición del padrón del MUC – Categorías Monotributo Nacional.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba

En lo que hace a los rubros principales que componen el padrón reciente, se destacan las actividades comerciales con gran supremacía, mientras que existe una importante variedad de rubros de servicios, incluyendo el arrendamiento de inmuebles.

Gráfico 4: Composición del padrón del MUC – Rubros.



Nota: en el padrón provincial existe un 5% de contribuyentes sin información de rubro

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba

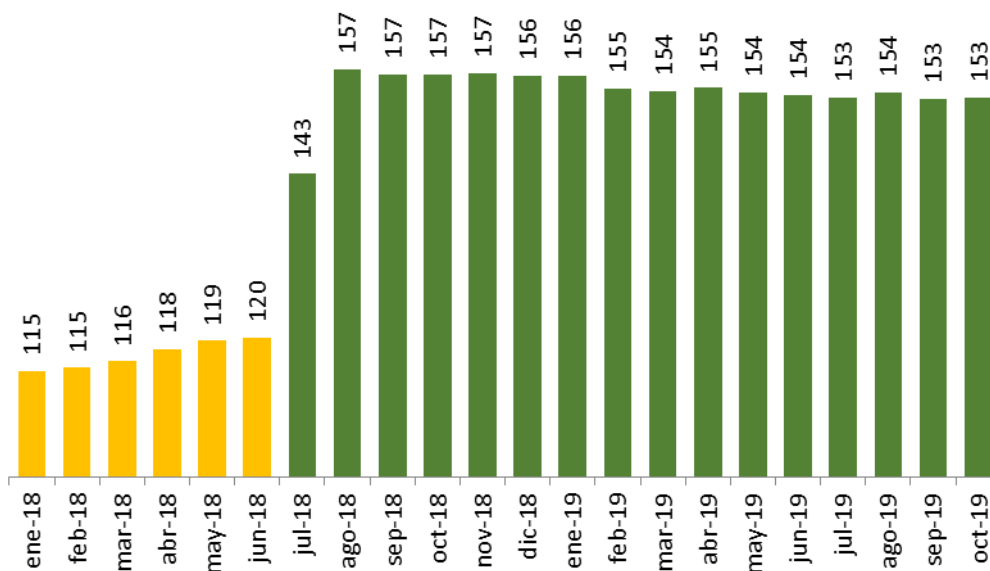
En lo sucesivo se enfoca el análisis en torno a tres efectos que se pueden atribuir la aplicación del MUC, que se describen sintéticamente a continuación:

- Efecto padrón: busca captar la mejora que implica el aumento en el número de contribuyentes.
- Efecto cumplimiento: mide la mejora que implica el aumento en la proporción de contribuyentes que cumplen en tiempo con sus obligaciones.
- Efecto escalas: mide la mejora o el empeoramiento (según el caso) que se deriva del cambio en los pagos impositivos que le corresponde a cada contribuyente.

Resultados para la Provincia de Córdoba.

La cantidad de contribuyentes siempre fue considerada una de las variables claves en la cual se esperaba una considerable mejoría luego de la articulación con AFIP. En los primeros dos meses de aplicación se verificó un incremento superior al 32% en el número de contribuyentes, implicando un aumento neto cercano a los 38.000 contribuyentes. De allí que se considere que ha existido un importante **efecto padrón**.

Gráfico 5: Cantidad de contribuyentes inscriptos a nivel provincial que actualmente forman parte del MUC.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba

En el contexto de la aplicación del MUC, se dio un incremento sustancial, en la forma de un aluvión de nuevos contribuyentes, concentrado en los primeros dos meses de aplicación, para luego normalizarse en torno a las tendencias previamente experimentadas.

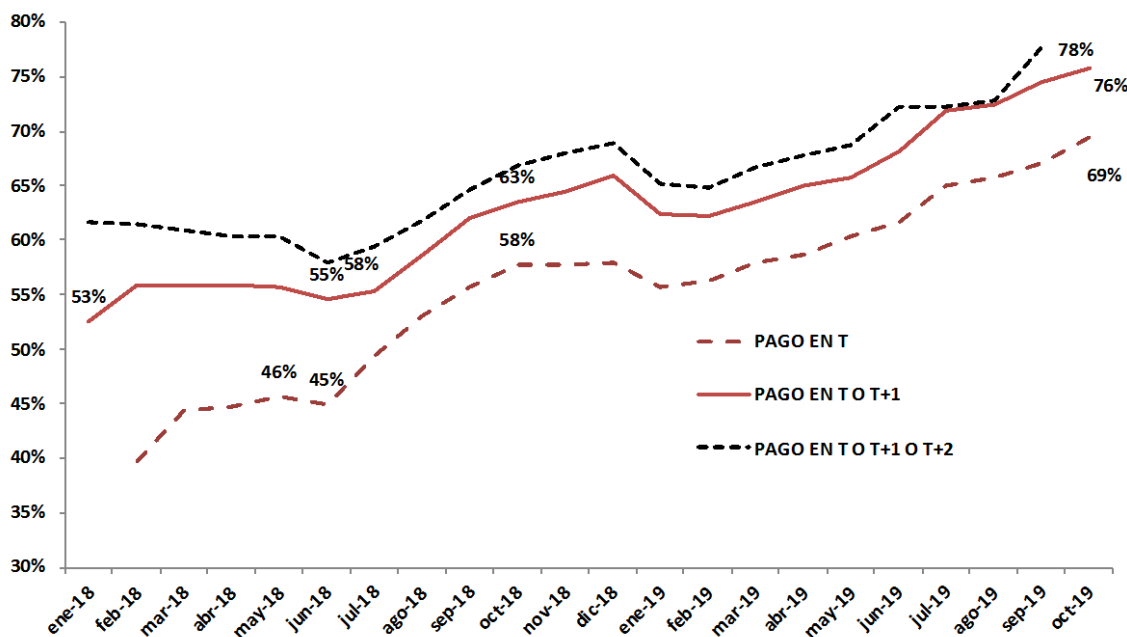
Del resultado de la depuración del padrón, se destaca la existencia de más de 200 mil monotributistas radicados en la provincia que son exentos del pago de IIBB (57% del total).

También se observaron mejoras sustanciales en el nivel de cumplimiento, medido a través de la proporción de contribuyentes que hacen efectivo su pago en el mes que vence, como en los meses subsiguientes.

En el último registro examinado, la proporción de contribuyentes que realizan su pago en el mes de vencimiento de la cuota o en el siguiente se ubicó en 76%, lo que implica una mejora de 21 p.p. respecto del guarismo observado previo a la articulación con AFIP (Gráfico 6).

Cualquiera de los tres horizontes temporales considerados como referencia para evaluar el porcentaje de contribuyentes cumplidores, en todos se ha manifestado una importante mejora si se compara el registro actual con los niveles previos a la implementación del MUC, aún en un contexto fuertemente recesivo como el que se verifica en Argentina en los últimos trimestres. A esto lo identificamos como un importante **efecto cumplimiento**.

Gráfico 6: Cumplimiento: Proporción de contribuyentes con pago en t, t+1 o t+2



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba

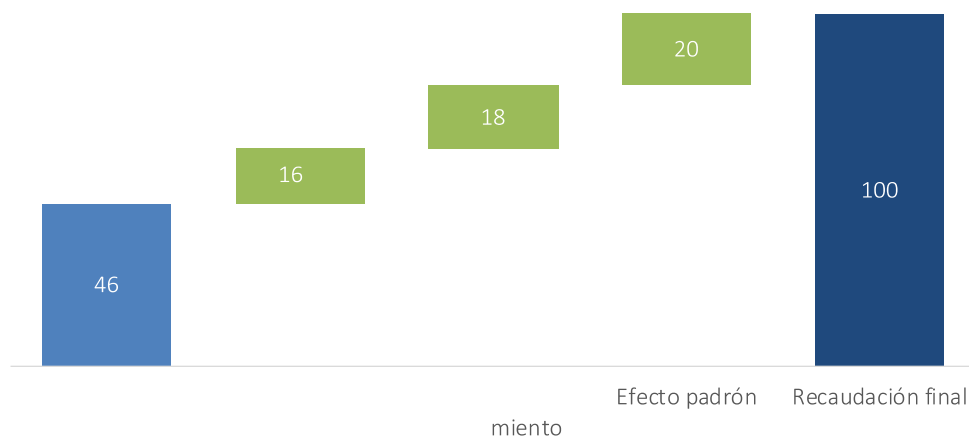
Es oportuno recordar que la provincia implementó el MUC luego de una readecuación de su régimen simplificado, de forma que de por medio también existió un **efecto escala**. Esta apreciación surge de comparar la situación actual con la implicada en el régimen simplificado previo, que debió ser modificado inexorablemente para poder articular con el nacional. Este efecto implicó una importante suba del valor promedio pagado por los monotributistas que ya estaban en el régimen simplificado, con excepción de los contribuyentes de la categoría A, que pasaron a pagar un monto menor. Al mismo tiempo, los cambios en la escala le añadieron una fuerte mejora de equidad al esquema impositivo.

Si se consideran en conjunto los efectos señalados, se tiene que de cada \$100 de recaudación actual, \$46 corresponden a la recaudación inicial que tenía el régimen simplificado. Por su parte, el **efecto escala** explica \$16, el **efecto padrón** \$20, y finalmente \$18 corresponden al **efecto cumplimiento**.

Para hacer estos cálculos se han construido parámetros comparables, para explicar la mejora que es posible atribuirle a la creación del MUC, articulando el cobro del componente provincial con el nacional.

Es importante contextualizar esta mejora en la recaudación en un marco más general, pues la recaudación proveniente del régimen simplificado representa apenas 3% de la recaudación total de IIBB.

Gráfico 7: Efectos del MUC sobre la recaudación. Provincia de Córdoba. Con efecto escala.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba

Si se adopta un enfoque alternativo, se puede separar el **efecto escala** y quitarlo del análisis para aislar el efecto de articular el cobro conjunto con AFIP exclusivamente. De tomar este criterio, los resultados del análisis permiten otra perspectiva, que va en la misma dirección. En ese caso, de cada \$100 de recaudación actual, \$62 corresponderían a recaudación inicial (ya no se considera cambio de escalas), \$18 a **efecto cumplimiento** y \$20 a **efecto padrón**. Esto implica un aumento cercano al 61% en la recaudación entre estos dos efectos solamente.

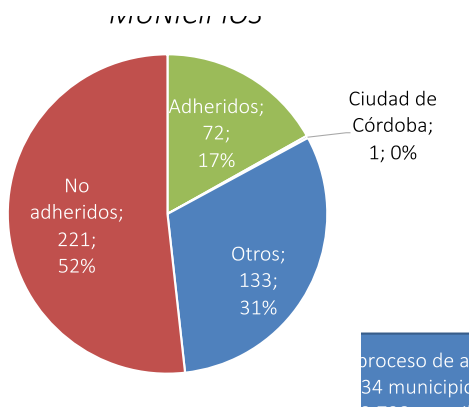
Resultados para los municipios

Si se considera el impacto de la medida en lo que hace a la inclusión de municipios, se tiene que en la mayoría de los casos la adhesión se terminó concretando al inicio del 2019, lo cual coincidió con la puesta en marcha de la ordenanza tarifaria del periodo.

Al cierre de este documento, 72 municipios habían adherido al cobro de la tasa municipal a través del MUC, y otros 134 municipios se encontraban en trámite para formalizar su adhesión a partir del año 2020. De esta forma, son cerca de 34 mil contribuyentes (22% del total) que ya pueden cumplir con sus obligaciones de 3 niveles de gobierno en forma unificada.

El caso de la ciudad de Córdoba, que ya se comprometió formalmente a adherir, tiene una gran relevancia pues cuando se complete la implementación se alcanzará una cobertura de 55% del total de contribuyentes de la Provincia con posibilidades de realizar un pago simplificado unificado.

Gráfico 8: Municipios y contribuyentes alcanzados por MUC



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba

Durante la etapa de diagnóstico previo y en el marco de la implementación, se consideraron algunos municipios como testigos. Su colaboración fue vital para tratar de ajustar el diseño de la medida y reducir al mínimo los conflictos o contratiempos. En función de ese contacto más directo con la situación de esos municipios, se presentan los resultados de desempeño en el MUC que sirven para reflejar el potencial al que pueden acceder el resto de los municipios que aún no han adherido.

Es importante aclarar, que los resultados en materia de recaudación para cada municipio dependen fundamentalmente de sus condiciones de partida, en especial con relación a los pagos promedio que estuvieran cobrando inicialmente. En general todos los municipios se benefician de un aumento en el número de contribuyentes (**efecto padrón**) y de una mejora por **efecto cumplimiento**, como principales puntos a favor. Sin embargo, si el municipio inicialmente impone una carga muy gravosa a los contribuyentes (especialmente a los de las menores escalas del monotributo), esto podría eclipsar, al menos parcialmente, los beneficios antes citados.

El incremento en el padrón se explica por la inclusión de monotributistas que no estaban tributando a nivel municipal (comercio y servicios variados, entre los que están los arrendamientos) y que no encuadran en principales exenciones existentes (profesionales, oficios, y otras).

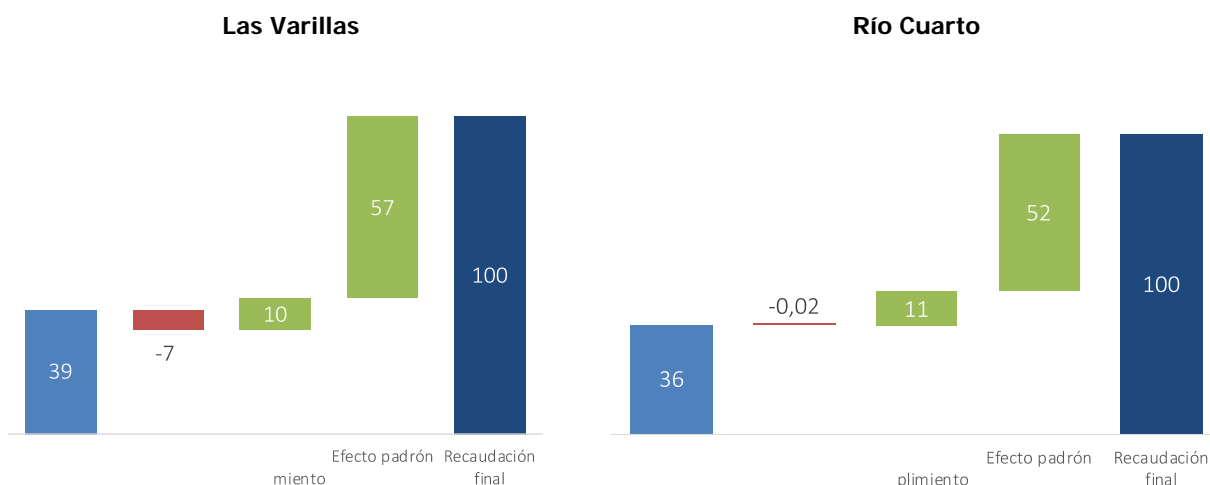
A partir del examen detallado de dos experiencias, **Las Varillas y Río Cuarto**, dos municipios de importancia en el contexto provincial, se pueden extraer interesantes conclusiones.

El efecto padrón resulta muy significativo, como también el efecto cumplimiento, aunque en segundo nivel de importancia. Ambos efectos contribuyen a aumentar la recaudación. Por efecto de adoptar escalas determinadas por la provincia, ambos

municipios tienen una leve resignación, más importante en Las Varillas, que a la vez resulta en una disminución de carga impositiva para gran parte de los contribuyentes alcanzados.

Es importante aclarar que pese a que los aumentos de recaudación son significativos, los cálculos se realizaron con criterios de comparabilidad apropiados, y hay dos aspectos que no están presentes en este análisis: 1) que la recaudación de tasas a través del cobro a pequeños contribuyentes tiene una participación minoritaria en la recaudación, similar a lo que ocurre con IIBB en la provincia; 2) que los municipios pueden estar cediendo otros recursos simultáneamente con la implementación del MUC (fondos específicos, cuotas extraordinarias), aunque no son disminuciones de recursos atribuibles a dicho programa.

Gráfico 9: Efectos del MUC sobre la recaudación. Municipios seleccionados.



Fuente: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba

Dificultades encontradas

Por último, es importante notar que del vínculo con diversos municipios antes y durante la implementación de la etapa municipal del MUC se identificaron algunos aspectos de cierta dificultad que es oportuno destacar, para una valoración completa de la experiencia y que sirva en futuras implementaciones.

Las principales dificultades, en orden de importancia, han sido: a) importantes costos políticos y de gestión de reclamos durante los primeros meses de implementación, por actividades potencialmente exentas a nivel municipal (arrendamientos rurales, servicios rurales, que inicialmente fueron gravados y luego su situación se fue modificando para considerarlos exentos del tributo a nivel municipal), b) cesión de autonomía en definición de niveles impositivos y/o fondos específicos y apertura de moratorias municipales (se trata de una posibilidad de adhesión voluntaria), c) falta de

comunicación fluida en materia de información y d) debilidades en el manejo de información a nivel municipal.

En suma, es importante destacar que, como cualquier cambio estructural, la implementación del MUC tiene ciertos costos iniciales y se requiere de mucha gestión para lograr superar cierta resistencia al cambio.

Conclusiones

Sin lugar a dudas, Argentina tiene una gran superposición de carga tributaria, existiendo gravámenes sobre el mismo hecho imponible aplicados por tres niveles de gobierno. Entre ellos, los gravámenes que gravan el consumo como IVA, IIBB y tasas municipales. La provincia de Córdoba junto con AFIP inició un camino de armonización de tres niveles de gobierno que se revela exitoso, sería recomendable que el resto de las jurisdicciones avancen en la misma dirección, como algunas ya lo están haciendo.

De la implementación y evaluación del impacto que ha tenido la aplicación del régimen de Monotributo Unificado Córdoba es posible extraer algunas lecciones importantes para ser adoptadas en extensiones de la adopción, en otras provincias y también en los municipios de Córdoba que aún no han adherido.

Los estudios previos resultaron vitales para realizar los ajustes pertinentes a la implementación y evitar dificultades importantes durante la misma. El análisis de los grupos exentos y los potenciales nuevos contribuyentes a ser alcanzados a partir de la unificación, resultó pertinente para permitir una adecuada implementación.

Entre los principales resultados de la aplicación corresponde resaltar que el pago unificado ha significado una simplificación para el contribuyente y un avance en materia de armonización tributaria multinivel. Por otra parte, la articulación con AFIP y el pago a través de una sola plataforma ha permitido una mejora sustancial en la cobrabilidad de los tributos, como también aumentos de recaudación.

En este sentido, se ha mejorado también el potencial de seguimiento y la gestión del sistema, implicando una simplificación de la administración tributaria en general. Esto permitió liberar recursos para otras fiscalizaciones y mejorar la optimización de los recursos disponibles.

Por otro lado, el MUC ha mejorado progresividad de las alícuotas impositivas (considerando la suma de los tres niveles de gobierno). Esto también ha mejorado la equidad en términos geográficos dentro de la provincia de Córdoba (y potencialmente ocurriría lo mismo en otras provincias), pues se había observado que los tributos municipales tenían un importante perfil regresivo y grandes diferencias entre localidades, que el MUC ha conseguido aminorar. En este sentido, la contracara de ello es una cesión de autonomía de parte de los municipios, en lo que hace a la

determinación del valor de sus tasas (solo para el componente correspondiente a monotributistas).

Finalmente, resulta importante resaltar que esta experiencia exitosa en materia de armonización de 3 niveles de gobierno se puede considerar un punto de partida relevante para pensar en la armonización de otros impuestos, como también de otros grupos de contribuyentes (el MUC sólo alcanza a los contribuyentes de menor capacidad contributiva). Asimismo, la adopción gradual que se está verificando en otras provincias confirma la posibilidad de transferir la experiencia a otras jurisdicciones, lo que a la postre repercutirá en una armonización mucho más amplia en términos de cantidad de contribuyentes y geografía alcanzados.